

DECRETO-LEY Nº 12.726

La Plata, 25 de julio de 1956.

Visto el expediente 2.100-3.692, año 1956, por el que el Ministerio del Interior, aconseja se atribuya carácter de decreto-ley, al decreto en Acuerdo General de Ministros 3.610, de fecha 26 de diciembre

“se repondrá el sellado que establece el artículo 176 de la Ley número 5.789”.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 3º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, vuelva a la Municipalidad de La Plata.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,
E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.
